

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 1

Edicto

Doña María del Carmen Martín García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 932 de 2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carmelo Ramos Aparicio, contra la empresa Oca Construcciones y Proyectos, Joaquín y Pedro Construcciones y Proyectos, S.L., Encosad Empresa Constructora, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo.—Que estimando parcialmente la demanda en reclamación de cantidad, interpuesta por Carmelo Ramos Aparicio, contra la empresa Encosad Empresa Constructora, S.L., debo condenar a tal demandada a satisfacer al actor la cuantía de 2.205,97 euros en concepto de salarios dejados de percibir, cuantía que devengará el 10 por 100 anual de interés por mora.

Que estimando parcialmente la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por el actor contra las empresas Joaquín y Pedro Construcciones y Proyectos, S.L. y Oca Construcciones y Proyectos, S.A., debo condenar y condeno a las demandadas a que de forma solidaria abonen al actor la cuantía de 2.338,57 euros, cuantía que devengará respecto de la empresa Joaquín y Pedro Construcciones y Proyectos, S.L., el interés de mora del 10 por 100.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado en el Banco Banesto cuenta corriente número 4.320, clave 65, con indicación del número de autos.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 300,00 euros en concepto de depósito en dicha cuenta, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Joaquín y Pedro Construcciones y Proyectos, S.L. y Encosad Empresa Constructora, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 22 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Martín García.

N.º I.-1191